



### HISTORIAL DE REFORMAS

<b>Reforma</b>	<b>Decreto</b>	<b>Artículos Reformados</b>	<b>Publicación</b>
<b>Nueva Ley</b>	<p><b>Decreto No. 434-11 VI P.E.</b>  <b>Fecha de Aprobación:</b>                      2011.09.15  <b>Entrada en vigor:</b> 2012.04.15  <b>Observaciones:</b> Esta Ley establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Poder Ejecutivo del Estado y la concurrencia de éste y los Municipios, en materia de salubridad general y local, los cuales deberán proporcionarse en un marco de respeto irrestricto a los derechos fundamentales de los usuarios, eliminando cualquier tipo de discriminación y de conformidad con el derecho a la protección a la salud, contenido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son de orden público y de interés social. Los servicios de salud que el Estado proporcione a los pueblos indígenas se planearán en coordinación con éstos, teniendo en cuenta sus idiomas, usos y costumbres.</p>	Nueva Ley.	<p><b>P.O.E.</b>                      2012.04.14/ No. 30</p>
<b>1</b>	<p><b>Decreto No. 911-2012 I P.O.</b>  <b>Fecha de Aprobación:</b>                      2012.11.22  <b>Entrada en Vigor:</b> 2013.01.06  <b>Observaciones:</b> La presente reforma sentará las bases para que las instituciones de salud del Estado, tomando en cuenta su propia dinámica y operatividad en el otorgamiento de las citas médicas, establezcan las disposiciones administrativas correspondientes, a fin de que los usuarios tengan la posibilidad de conocer el horario en el que</p>	Se adiciona un párrafo al artículo 40.	<p><b>P.O.E.</b>                      2013.01.05/ No. 02</p>



	serán atendidos, y así programar el resto de sus actividades.		
2	<p><b>Decreto No. 1223-2013 II P.O.</b>  <b>Fecha de Aprobación:</b> 2013.03.04  <b>Entrada en Vigor:</b> 2013.04.18  <b>Observaciones:</b> Con la presente reforma se integra como miembro al Consejo Estatal de Salud, un Diputado integrante de la Comisión de Salud del Honorable Congreso del Estado, para que así, dicha Representación Popular esté involucrada en la toma de decisiones y en la implementación de políticas públicas relacionadas con la salud de los chihuahuenses.</p>	Se adiciona con una fracción XVI, el artículo 26.	<b>P.O.E.</b> 2013.04.17/ No. 31
3	<p><b>Decreto No. 1231-2013 II P.O.</b>  <b>Fecha de Aprobación:</b> 2013.03.12  <b>Entrada en Vigor:</b> 2013.05.26  <b>Observaciones:</b> La presente reforma se aplica con el fin de incluir, dentro del tema de adicciones, lo relativo a la ludopatía (practica obsesiva de juegos de azar), a fin de que se promuevan medidas preventivas a través de los programas establecidos y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, con el propósito de que más personas tomen conciencia de la importancia de este tema y así evitar un sinnúmero de desgracias causadas por esta actividad.</p>	Se reforma el primer párrafo y se adiciona un inciso D), al artículo 202.	<b>P.O.E.</b> 2013.05.25/ No. 42
4	<p><b>Decreto No. 1239-2013 II P.O.</b>  <b>Fecha de Aprobación:</b> 2013.03.19  <b>Entrada en Vigor:</b> 2013.05.26  <b>Observaciones:</b> La presente reforma se aplica para que se incluya como obligatorio, que a todo recién nacido se le aplique es estudio del tamiz neonatal y que éste se vaya actualizando progresivamente, privilegiando las enfermedades endémicas del Estado; es decir, que conforme a los estudios y estadísticas que posee la autoridad de salud estatal, determine que otras</p>	Se adiciona una fracción V al artículo 67.	<b>P.O.E.</b> 2013.05.25/ No. 42



	pruebas clínicas abarcará el estudio del Tamiz Neonatal que actualmente se practica.		
<b>5</b>	<b>Decreto No. 1253-2013 II P.O.</b> <b>Fecha de Aprobación:</b> 2013.04.16 <b>Entrada en Vigor:</b> 2013.06.09 <b>Observaciones:</b> El presente Decreto tiene como finalidad reformar la Ley Estatal de Educación y la Ley Estatal de Salud para establecer como uno de los fines de la educación y la salud, el fomentar en los adolescentes conciencia sobre los riesgos y consecuencias que conlleva el ejercicio de la sexualidad a temprana edad y de embarazos no planeados.	Se reforma el artículo 66.	<b>P.O.E.</b> 2013.06.08/ No. 46
<b>6</b>	<b>Decreto No. 1260-2013 II P.O.</b> <b>Fecha Aprobación:</b> 2013.04.30 <b>Entrada en Vigor:</b> 2013.06.20 <b>Observaciones:</b> El presente Decreto tiene la finalidad de reformar varios ordenamientos jurídicos a efecto de fomentar y apoyar la lactancia materna.	Se adiciona la fracción VI al artículo 67.	<b>P.O.E.</b> 2013.06.19/ No. 49 <b>Fe de Erratas</b> 2013.06.26/ No.51
<b>7</b>	<b>Decreto No. 392-2014 III P.E.</b> <b>Fecha Aprobación:</b> 2014.02.16 <b>Entrada en Vigor:</b> 2014.05.04 <b>Observaciones:</b> La presente reforma busca reforzar las acciones para disminuir el problema de sobrepeso en la Entidad.	Se adiciona una fracción V al artículo 187.	<b>P.O.E.</b> 2014.05.03/No. 36
<b>8</b>	<b>Decreto No. 1201-13 X P.E.</b> <b>Fecha Aprobación:</b> 2013.31.01 <b>Entrada en Vigor:</b> 2014.05.11 <b>Observaciones:</b> Se reforman diversos ordenamientos del Estado para prevenir, combatir y erradicar el delito de Trata de Personas.  <b>Fe de erratas</b>	Se reforma el artículo 34, fracción X.	<b>P.O.E.</b> 2014.05.10/No. 38  <b>P.O.E.</b> 2014.05.14/No. 39
<b>9</b>	<b>Decreto No. 478-2014 II P.O.</b> <b>Fecha Aprobación:</b> 2014.06.05 <b>Entrada en Vigor:</b> 2014.06.08 <b>Observaciones:</b> El presente Decreto reforma la Ley Estatal de Salud y la Ley de Vialidad y Tránsito adecuándolas por la entrada en vigor de la Ley de	Se reforma la denominación del Capítulo VIII del Título Duodécimo, intitulado "Programas de Salud", así como los artículos 218, 221 y 222.	<b>P.O.E.</b> 2014.06.07/No. 46



	Donación de Órganos, Tejidos y Células del Estado de Chihuahua		
<b>10</b>	<b>Decreto No. 576-2014 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2014.11.18</b> <b>Entrada en Vigor: 2014.11.27</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como propósito el prevenir y atender el grave problema del suicidio en el Estado, ya que dicho problema de salud pública ha ido en incremento.	Se reforma el artículo 78 y se adiciona un párrafo a la fracción I del artículo 238.	<b>P.O.E.</b> 2014.11.26/No. 95
<b>11</b>	<b>Decreto No. 580-2014 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2014.10.14</b> <b>Entrada en Vigor: 2014.12.14</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene por objeto coadyuvar en la implementación de políticas públicas que permitan abatir los altos índices de sobrepeso y obesidad.	Se reforma el artículo 360.	<b>P.O.E.</b> 2014.12.13/No. 100
<b>12</b>	<b>Decreto No. 876-2015 II P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2015.04.07</b> <b>Entrada en Vigor: 2015.05.21</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene la finalidad de dotar al Organismo Público Descentralizado "DIF Estatal", de atribuciones legales para ser el enlace rector de la Entidad en materia de rehabilitación integral para personas con discapacidad.	Se reforma el artículo 84 y se le adiciona un segundo párrafo.	<b>P.O.E.</b> 2015.05.20/No. 40
<b>13</b>	<b>Decreto No. 896-2015 II P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2015.05.14</b> <b>Entrada en Vigor: 2015.06.18</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como objetivo el fomento a la lactancia materna, en aras de proteger la salud de los recién nacidos.	Se adiciona un segundo párrafo al artículo 70.	<b>P.O.E.</b> 2015.06.17/No. 48
<b>14</b>	<b>Decreto No. 911-2015 II P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2015.06.19</b> <b>Entrada en vigor: 2015.08.13</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como objetivo el contar con mejores herramientas para atender lo relacionado con salud mental.	Se reforma el artículo 237; y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 78, y las fracciones de la I a la X al artículo 237.	<b>P.O.E.</b> 2015.08.12/No. 64
<b>15</b>	<b>Decreto No. 1031-15 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2015.10.27</b> <b>Entrada en Vigor: 2015.12.17</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como finalidad el instituir el fomento del deporte	Se adiciona con una fracción IV y un párrafo final a esta última, el artículo 117.	<b>P.O.E.</b> 2015.12.16/No. 100



	como una medida para mejorar la salud.		
<b>16</b>	<b>Decreto No. 1377-2016 II P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2016.05.17</b> <b>Entrada en Vigor: 2016.06.30</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene por objeto reforzar el derecho del acceso efectivo a los servicios de salud por parte de las mujeres que se encuentren en etapas de embarazo, parto y postparto para prevenir la mortalidad materna.	Se reforma la fracción I del artículo 67.	<b>P.O.E.</b> 2016.06.29/No. 52
<b>17</b>	<b>Decreto No. 1375-2016 II P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2016.05.11</b> <b>Entrada en Vigor: 2016.07.17</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene por objeto promover la leche materna, así como la creación de bancos de la misma en instituciones de salud que tengan áreas de atención neonatales.	Se reforma la fracción VI y se adiciona esta con un párrafo segundo, del artículo 67.	<b>P.O.E.</b> 2016.07.16/No. 57
<b>18</b>	<b>Decreto No. 1385-2016 II P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2016.05.26</b> <b>Entrada en Vigor: 2016.10.02</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene por objeto incluir la reconstrucción mamaria como parte de la rehabilitación, a quienes se les haya realizado una mastectomía derivado de su tratamiento por cáncer de seno.	Se adicionan un párrafo segundo a la fracción III del artículo 34, y los párrafos segundo y tercero a la fracción III del párrafo primero del artículo 40.	<b>P.O.E.</b> 2016.10.01/No. 79
<b>19</b>	<b>Decreto No. 1240-2015 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2015.12.17</b> <b>Entrada en Vigor: 2016.10.02</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene por objeto redefinir lo que se entiende por medicina estética, ya que esta, no solo es únicamente un procedimiento de belleza, sino que implica una serie de técnicas médico quirúrgicas, que deben realizarse en establecimientos idóneos y que sea ejercida por personas que cuenten con conocimientos para ello, pero que, además cumplan con las exigencias que la normatividad señala para el ejercicio de la medicina.	Se reforman los artículos 94; párrafos primero y segundo, 96; se adicionan los artículos 48 bis, 48 ter, 48 cuáter, 48 quinquies, y un tercer párrafo al artículo 94; y se deroga la fracción IV del artículo 313.	<b>P.O.E.</b> 2016.10.01/No. 79
<b>20</b>	<b>Decreto No. LXV/RFCLC/0266/2017 I P.E.</b> <b>Fecha de Aprobación:</b>	Se reforman los artículos 377, 378, 379 y 380.	<b>P.O.E.</b> 2017.02.22/No. 15



	<p><b>2017.01.26</b>  <b>Entrada en Vigor: 2017.02.23</b>  <b>Observaciones:</b> Se reforman la Constitución Política y diversos ordenamientos estatales a fin de armonizar la legislación que en materia de Desindexación del Salario Mínimo; y establecer la Unidad de Medida de Actualización.</p>		
21	<p><b>Decreto LXV/RFLEY/0277/2017 III P.E.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2017.02.16</b>  <b>Entrada en Vigor: 2017.04.02</b>  <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene la finalidad de establecer la obligación por parte de las instituciones de salud del sector público, privado y social, para respetar los requisitos establecidos para ser donador de sangre, buscando evitar cualquier acto de discriminación.</p>	Se reforma el párrafo segundo del artículo 219.	<p><b>P.O.E.</b>                  2017.04.01/No. 26</p>
22	<p><b>Decreto No. LXV/RFLEY/0310/2017 II P.O.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2017.04.06</b>  <b>Entrada en Vigor: 2017.06.11</b>  <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene el propósito de abonar a la protección de la salud de la mujer.</p>	Se reforma el artículo 74, párrafo primero y se adiciona un segundo párrafo al mismo, así como un artículo 75 Bis.	<p><b>P.O.E.</b>                  2017.06.10/No. 46</p>
23	<p><b>Decreto No. LXVI/RFLEY/0328/2019 II P.O.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2019.04.15</b>  <b>Entrada en Vigor: 2019.05.2019.05.26</b>  <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene como finalidad establecer el sistema permanente de detección de cáncer de mama, crear el registro estatal de cáncer y promover el mejoramiento de la cobertura y calidad en las pruebas de detección temprana.</p>	Se reforman los artículos 3, inciso A), fracción XVIII, recorriendo su contenido actual y subsecuentes; 26, fracción IV; 34, fracción III, párrafo segundo; 40, fracción III, párrafos segundo y tercero; 75; 217, inciso A), fracción I; y se <b>adicionan</b> a los artículos 3, inciso A), la fracción XXVI; 74, párrafo tercero; al Título Noveno, un Capítulo III Bis, para denominarse "Registro Estatal de Cáncer" que contiene los artículos 148 Bis, 148 Ter y 148 Quáter; y 214, párrafo tercero.	<p><b>P.O.E.</b>                  2019.05.25/No. 42</p>
24	<p><b>LXVI/RFLYC/0758/2020 I P.O.</b>  <b>Fecha Aprobación: 2020.09.03</b>  <b>Entrada en Vigor: 2021.01.01</b>  <b>Observaciones:</b> Se reforman y adicionan diversas disposiciones</p>	Se <b>REFORMA</b> el artículo 348; y se <b>ADICIONAN</b> a los artículos 346, un párrafo segundo; al 349, un párrafo tercero; 349 Bis y 349 Ter.	<p><b>P.O.E.</b>                  2020.10.10/No. 82  <b>Entra en vigor el 01 de Enero de 2021</b></p>



	de varios ordenamientos legales para expedir las declaraciones de nacimiento a través de módulos del Registro Civil en todos los hospitales, sanatorios y/o clínicas en la Entidad.		
<b>25</b>	<b>Fecha Aprobación: 2021.03.02</b> <b>Entrada en Vigor: 2021.05.13</b> <b>Decreto No. LXVI/RFLEY/0985/2021 II P.O.</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma es relativa a la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna	Se reforman los artículos 70, párrafo segundo; 118, fracción III; y se adicionan a los artículos 67, la fracción VII, y 67 Bis.	<b>P.O.E.</b> 2021.05.12/No. 38
<b>26</b>	<b>Fecha Aprobación: 2022.01.20</b> <b>Entrada en vigor: 2022.01.27</b> <b>LXVII/RFLEY/0189/2022 I P.E.</b> <b>Observaciones:</b> El decreto tiene como fin reformar y adicionar diversas disposiciones del artículo 26 de la Ley Estatal de Salud, relativo al Consejo Estatal de Salud.	Se REFORMA el artículo 26, párrafo primero, fracciones I a la XVI, y su párrafo segundo; se ADICIONAN al artículo 26, primer párrafo, las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, y segundo párrafo, las fracciones I, II, III, IV, V y VI.	<b>P.O.E.</b> 2022.01.26/No. 08
<b>27</b>	<b>LXVII/RFLEY/0300/2022 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2022.09.06</b> <b>Entrada en Vigor: 2022.11.03</b> <b>Observaciones:</b> Se reforma la Ley de Bienestar Animal y la Ley Estatal de Salud, para lograr la conversión de los antirrábicos en Centros de Control Animal.	Se reforman los artículos 362, fracciones V y VI; y 367.	<b>P.O.E.</b> 2022.11.02/No. 88
<b>28</b>	<b>Decreto No. LXVII/0571/2023 II P.O.</b> <b>Fecha aprobación: 2023.05.30</b> <b>Entrada en Vigor: 2023.07.30</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene por objeto plasmar en la normatividad estatal medidas tendientes a la prevención del suicidio, así como creación de acciones y estrategias en materia de salud mental.	Se <b>REFORMAN</b> los artículos 78, tercer párrafo; 214, segundo párrafo; 217, Apartado A), fracciones I y II; 238, fracción I, segundo párrafo; y 242, primer párrafo; y se <b>ADICIONAN</b> a los artículos 237, la fracción XI; 238, fracción I, párrafo segundo, los incisos a), b), c), d), e) y f), y 242 Bis.	<b>P.O.E.</b> 2023.07.29/No. 60
<b>29</b>	<b>Decreto No. LXVII/RFLEY/0602/2023 XI P.E.</b> <b>Fecha Aprobación: 2023.08.18</b> <b>Entrada en vigor: 2023.10.19</b> <b>Observaciones:</b> Se reforma el artículo 88, fracción I, de la Ley Estatal de Salud, a fin de establecer programas de capacitación intercultural de las prácticas y conocimientos	Se reforma el artículo 88, fracción I.	<b>P.O.E.</b> 2023.10.18/No. 83



	tradicionales.		
<b>30</b>	<b>Decreto No. LXVII/RFLEY/0611/2023 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2023.09.05</b> <b>Entrada en vigor: 2023.10.19</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma es respecto a los protocolos de atención específicos para las madres y padres de familia, en casos de muerte perinatal o neonatal.	Se <b>REFORMAN</b> los artículos 67, fracción I; y 68, primer párrafo; y se <b>ADICIONAN</b> a los artículos 68, un segundo párrafo; y 70, un tercer párrafo.	<b>P.O.E.</b> 2023.10.18/No. 83
<b>31</b>	<b>Decreto No. LXVII/RFLEY/0622/2023 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2023.09.19</b> <b>Entrada en Vigor: 2023.11.16</b> <b>Observaciones:</b> Se reforman diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud y de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, en materia de positividad corporal y prevención de trastornos alimenticios.	Se <b>REFORMAN</b> los artículos 73, párrafos primero y segundo, y sus fracciones I, VI, VII, y IX; 185, fracción VIII; 187, fracción II; y 189.	<b>P.O.E.</b> 2023.11.15/No. 91
<b>32</b>	<b>Decreto No. LXVII/RFLEY/0625/2023 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2023.09.28</b> <b>Entra en Vigor: 2023.11.23</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma es referente a los programas para la prevención y tratamiento de la ludopatía.	Se <b>REFORMA</b> el artículo 202, inciso D), fracción II.	<b>P.O.E.</b> 2023.11.22/No. 93
<b>33</b>	<b>Decreto No. LXVII/RFLEY/0651/2023 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2023.11.30</b> <b>Entra en vigor: 2024.02.22</b> <b>Observaciones:</b> La reforma es referente al respeto a la dignidad y los derechos humanos de las personas que cursan los programas correspondientes en los establecimientos de salud.	Se reforma el artículo 106, párrafo segundo.	<b>P.O.E.</b> 2024.02.21/No. 15
<b>34</b>	<b>Decreto No. LVII/RFLEY/0728/2023 I P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2023.12.12</b> <b>Entra en Vigor: 2024.02.25</b> <b>Observaciones:</b> Se reforman diversas disposiciones de las Leyes Estatal de Salud, y de Profesiones para el Estado de Chihuahua, a efecto de armonizarlas de conformidad a los artículos 121, fracción V de la Constitución Política de los	Se <b>REFORMAN</b> los artículos 94, párrafo tercero; y 95, primer párrafo.	<b>P.O.E.</b> 2024.02.24/No. 16





	Estados Unidos Mexicanos, y 81 de la Ley General de Salud.		
<b>35</b>	<b>Decreto No. LXVII/RFLEY/0832/2024 II P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2024.02.13</b> <b>Entrada en Vigor:2024.05.12</b> <b>Observaciones:</b> Se reforma el artículo 185, fracción II de la Ley Estatal de Salud; así como el artículo 11, párrafo tercero de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, en materia de prevención, detección y tratamiento de la desnutrición infantil.	Se <b>REFORMA</b> el artículo 185, fracción II.	<b>P.O.E.</b> 2024.05.11/No. 38
<b>36</b>	<b>Decreto No. LXVII/RFLEY/0840/2024 II P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2024.03.12</b> <b>Entrada en Vigor: 2024.05.16</b> <b>Observaciones:</b> La presente reforma es en materia de programas para la salud.	Se <b>REFORMA</b> el artículo 179, fracción II.	<b>P.O.E.</b> 2024.05.15/No. 39
<b>37</b>	<b>Decreto No. LXVII/RFLEY/0841/2024 II P.O.</b> <b>Fecha Aprobación: 2024.03.12</b> <b>Entrada en Vigor:2024.05.16</b> <b>Observaciones:</b> la reforma tiene finalidad de promover la creación de centros especializados en tratamiento, atención y rehabilitación del alcoholismo.	Se adiciona al artículo 202, apartado A), la fracción IV.	<b>P.O.E.</b> 2024.05.15/No. 39
<b>38</b>	<b>Decreto No. LXVII/RFLEY/0855/2024 II P.O</b> <b>Fecha Aprobación: 2024.04.16</b> <b>Entrada en vigor: 2024.06.13</b> <b>Observaciones:</b> Se adiciona la fracción VIII, al artículo 67 de la Ley Estatal de Salud, a fin de fomentar la práctica e informar las ventajas del parto natural.	Se adiciona al artículo 67, una fracción VIII.	<b>P.O.E.</b> 2024.06.12/No. 47
<b>39</b>	<b>Decreto No. LXVII/RFLEY/0856/2024 II P.O</b> <b>Fecha Aprobación: 2024.04.16</b> <b>Entrada en vigor: 2024.06.13</b> <b>Observaciones:</b> Se reforma el artículo 74 de la Ley Estatal de Salud, en materia de atención médica y psicológica, a mujeres con cáncer cervicouterino y de mama.	Se reforma el artículo 74, tercer párrafo.	<b>P.O.E.</b> 2024.06.12/No. 47



--	--	--	--